



Real Decreto 885/2022, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo

Legal Alert



Noviembre 2022

kpmgabogados.es
kpmg.es

Real Decreto 885/2022, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones

El 19 de octubre de 2022 se ha publicado en el BOE el Real Decreto 885/2022, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo.

Este Real Decreto establece el **desarrollo reglamentario de la Ley 12/2022 de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo**, de 30 de junio, para su efectiva puesta en práctica.

Se trata de un desarrollo reglamentario de carácter parcial que tiene como objetivo primordial **regular los elementos imprescindibles que permitan su aplicación**.

A continuación, se destaca las principales novedades que procede a desarrollar el mismo:

Principales novedades

▪ Definición de los fondos de pensiones de promoción pública abiertos.

La Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo define **fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos** (en lo sucesivo, "FPEPP") como aquellos fondos de pensiones promovidos por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la Comisión Promotora y de Seguimiento creada a tal efecto.

Los **fondos de pensiones de empleo de promoción pública** serán fondos abiertos que podrán canalizar inversiones de otros fondos de pensiones de empleo tanto de promoción pública como privada, así como de planes de pensiones de empleo adscritos a otros fondos de pensiones de empleo.

Podrán integrarse en los FPEPP indistintamente planes de pensiones de empleo simplificados y planes de pensiones de empleo de aportación definida para la contingencia de jubilación.

▪ Composición y funcionamiento de la Comisión Promotora y de Seguimiento de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos

El Real decreto procede a regular la organización y funcionamiento, como órgano colegiado interministerial, de la Comisión Promotora y de Seguimiento (en adelante "CPS"), destacando las siguientes notas:

- Estará compuesto por **nueve miembros**, actuando como entidad promotora pública de esta modalidad de fondos de pensiones.
- La presidencia, la vicepresidencia y la suplencia de la vicepresidencia de la **CPS** será ejercida por **tres de los miembros** nombrados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- La **secretaría** de la **CPS** se **adscribe al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, ejerciendo como **secretario** quien ostente la **titularidad de la Subdirección General de Promoción de Fondos de Pensiones de Empleo**.
- La **CPS** se **reunirá con carácter trimestral**.

Asimismo, cabe destacar que se habilita un procedimiento para velar por el **adecuado funcionamiento y buen gobierno de los FPEPP** en el caso de que la CPS detectara cualquier **incumplimiento normativo o anomalía significativa** en la actividad de una entidad gestora o depositaria o de la Comisión de Control Especial.

- La CPS instará a las mismas a que adopten las medidas necesarias para su **subsanción** en el plazo que establezca al efecto, que en ningún caso será superior a un mes.
- En caso de **no adoptar las medidas correctoras**, la CPS **informará a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones** al objeto de que adopte las medidas pertinentes.
- Las **entidades gestoras, depositarias y los auditores externos** remitirán a la Comisión de Control Especial y a la CPS **anualmente**, un informe sobre **incidencias y propuestas de mejora** en el **funcionamiento de los FPEPP**.

▪ **Constitución y funcionamiento de la Comisión de Control Especial.**

La **Comisión de Control Especial**, integrada por trece miembros, es el órgano que **supervisa todos los FPEPP abiertos**. Cada uno de estos fondos es administrado por una entidad gestora con el concurso de una entidad depositaria.

En particular, el Real Decreto modifica el régimen actual de designación y renovación de los miembros de la (CCE); así como su constitución, funcionamiento y retribución.

▪ **Retribuciones de las entidades gestoras y depositarias de FPEPP abiertos**

- **Límite a la Comisión de gestión**

Las **comisiones devengadas** por las **entidades gestoras** adjudicatarias de la gestión de los **FPEPP**, incluyendo la retribución fija y, en su caso, la parte determinada en función de resultados, así como las retribuciones correspondientes a las entidades en las que se hubieran delegado funciones, tendrán un **máximo del 0,30 por ciento anual** del valor de las cuentas de posición a las que deban imputarse.

Se **aplicará sobre las comisiones acumuladas** cuando el FPEEP o el plan de pensiones de empleo sea **titular de una cuenta de participación en otro fondo de pensiones**, o **invierta** en instituciones de inversión colectiva o en entidades de capital de riesgo gestionadas por las entidades pertenecientes al mismo grupo que la entidad gestora.

Las **entidades gestoras** podrán repercutir las **comisiones** derivadas de **inversiones** de entidades que **no pertenezcan al mismo grupo de la entidad gestora** con un máximo adicional, **del 0,55 por ciento** del valor de las cuentas de posición a las que deban imputarse (adicional al 0,30%).

- Las **comisiones devengadas** por las **entidades depositarias** adjudicatarias de FPEEP, así como aquellas en las que se hubieran **delegado funciones**, deberán ser **inferiores al 0,10 por ciento anual** del valor de las cuentas de posición a las que deban imputarse.

Las **entidades depositarias** podrán percibir **comisiones** por la **liquidación de operaciones de inversión**.

- Las **entidades gestoras y depositarias de FPEPP** podrán repercutir **excepcionalmente**, por encima de los límites anteriores, los **gastos de implementación iniciales para la interconexión con la plataforma digital común** creada por la ley, necesarios para la puesta en funcionamiento de estos fondos durante el plazo máximo de cinco años desde su selección como entidad gestora o depositaria.

Así mismo, en la información semestral que debe ponerse a disposición de partícipes y beneficiarios se recogerá la totalidad de los **gastos de implementación de los FPEPP** en la parte que sean imputables a cada plan, expresados en **euros** y en **porcentaje** sobre la cuenta de posición, con indicación de cómo **influyen en la rentabilidad del plan de pensiones**.

▪ **Entrada en vigor**

El Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE, es decir, el **20 de octubre de 2022**.

Documentos

Por si resulta de su interés, les dejamos el link al texto del Real Decreto:

- [Link](#)

Contactos

Francisco Uría
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 30 67
uria@kpmg.es

María Pilar Galán
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 70
mariapilargalan@kpmg.es

Francisco Carrasco
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 53
franciscocarrasco@kpmg.es

Álvaro Granado
Director
KPMG Abogados
Tel. 91 456 80 64
agranado@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 29 00
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 73 00
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 01 20
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 16 01
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 14 08
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 22 50
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 46 46
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 40 92
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 85 05
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 81 33
Fax: 976 75 48 96